



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



TULUM

Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las ocho horas con once minutos del día viernes veintidós del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, en el sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Esta es la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sirvase pasar lista de asistencia.

El Secretario General dice:

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Ausente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Ausente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Presente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Presente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Ausente
C. Diego Castañón Trejo	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 8 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Con la ausencia de la Segunda Regidora C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, quien justificó su inasistencia mediante oficio C/SR/021/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, por motivos de salud. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del Quorum Legal.

El presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **ocho horas con trece minutos** del día **viernes veintidós** del mes de **marzo** del año **dos mil veinticuatro**, declaro formalmente instalado el



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvense tomar asiento. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

El Secretario General dice: Orden del Día de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 14 de marzo de 2024;
V. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2023 y 2024, a la Comisión Federal de Electricidad, respecto al predio identificado con la clave catastral 109005000050032-101;
VI. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial del año 2024, a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, "FONATUR TREN MAYA S.A. DE C.V.";
VII. Asuntos Generales;
VIII. Clausura de la Sesión.

[Firma manuscrita]

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Muncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el Orden del Día de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

[Firma manuscrita]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a Usted que la mayoría de los Muncipes presentes asintieron por su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

[Firma manuscrita]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 14 de marzo de 2024".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 14 de marzo de 2024, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

[Firma manuscrita]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la Lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2023 y 2024, a la Comisión Federal de Electricidad, respecto al predio identificado con la clave catastral 109005000050032-101".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Sexto, Séptimo y Noveno; así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

[Firma manuscrita]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

[Firma manuscrita]

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2023 y 2024, a la Comisión Federal de Electricidad, respecto al predio identificado con la clave catastral 109005000050032-101.

[Firma manuscrita]

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3 de la Ley de los

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Municipios del Estado de Quintana Roo; 35 fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se dispone que *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* En su párrafo segundo se establece que *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: *"... Los Municipios administrarán libremente su hacienda..."*
- IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*
- V. Que el artículo 35 fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, señala que *se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial, Los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, esto es a contrario sensu, se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial los inmuebles de aquellos organismos, siempre que sean utilizados para lograr su objeto público.*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- VI. Que la Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, normado por la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, misma que tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.
- VII. Que el Ing. Juan Carlos Verdugo Chávez Subgerente de Distribución, División de Distribución Peninsular, solicitó la exención del Impuesto Predial y recargos de los años de 2023 al 2024, respecto del inmueble con clave catastral 109005000050032-101 ubicado en la carretera federal Tulum Cobá, kilómetro 5.5, donde se encuentra construida y operando la Subestación Eléctrica Tulum.
- VIII. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, dispone: *"Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"*; texto que concuerda con la esencia de lo preceptuado en el artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en virtud de lo cual, de la lectura e interpretación de las disposiciones en comento, se desprende *a contrario sensu*, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de la CFE, al tratarse de bienes utilizados para su objeto público; en ese sentido se confirma que el uso del bien inmueble del cual se trata, es compatible con el objeto social de la Comisión Federal de Electricidad, que tiene como finalidad proporcionar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, en este caso a través de la operación de la Subestación Eléctrica Tulum.
- IX. Que se considera procedente, exentar a la Comisión Federal de Electricidad del pago del Impuesto Predial previsto en el Capítulo IV, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, así como condonar los recargos generados respecto de los años 2023 y 2024, toda vez que se actualiza y cumple lo preceptuado en las disposiciones legales anteriormente invocadas, es decir, que el predio del cual se trata es utilizado exclusivamente para el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano. Es por tanto, que se propone a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, exentar a la Comisión Federal de Electricidad del pago del impuesto predial y los recargos correspondientes a los años 2023 y 2024, sobre el predio referido en el Considerando VII;

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Primero. Se exenta a la Comisión Federal de Electricidad, del Impuesto Predial, así como los recargos correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2023 y 2024, respecto del inmueble con clave catastral 109005000050032-101 ubicado en la carretera federal Tulum Cobá, kilómetro 5.5, sitio donde se encuentra la Subestación Eléctrica Tulum.

Segundo. Se designa al **C. Vicente Francisco Aldape Moncada**, en su calidad de Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, realice las acciones pertinentes para asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y haga del conocimiento de la solicitante el contenido del presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Hace el uso de la voz, el Quinto regidor el **C. Carlos Adolfo Coral Basulto**, manifestando lo siguiente; Buenos días, gracias Señor presidente, con su venia, y la autorización de mis compañeros integrantes de cabildo, un comentario breve, señor presidente, Solamente, sugerir que para aprovechar esta ocasión en la que el ayuntamiento y este cabildo muestra una muy buena voluntad para con la Comisión federal de electricidad toda vez que no solamente se está considerando la condonación o exención, perdón, la exención del impuesto predial del 2024 si no también los recargos del año pasado, estaría excelente establecer una mesa de trabajo para que en aras de esa buena voluntad ellos también pues colaboraran con este ayuntamiento con este municipio en los fines de su existir, hablo en específicamente señor presidente de la localidad de San Pedro de la zona maya de este municipio y otros asentamiento humanos que hay en el municipio en la geografía municipal en los cuales los ciudadanos tienen toda la intención de estar en orden con los tramites de Comisión Federal de Electricidad, no obstante que han sido obstaculizados por solitudes o requisitudes que exceden incluso el nivel de la lógica , si bien es cierto no todos están regulares en la tenencia de la tierra de una forma pues jurídicamente solida si tienen toda la intención de perseguir esta vía, entonces aprovechemos esta oponentia señor presidente para que el municipio de Tulum pueda tener también un beneficio toda vez que muestra a través de este cabildo pues una muy buena voluntad de participación para con esta dependencia del estado. Es cuanto señor presidente.

Presidente municipal responde: Claro que si mi querido regidor cuente con eso.

El Presidente Municipal continua diciendo: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **mayoría** de los Municipales presentes asintieron por la **afirmativa**.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma]

-----El
Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la Lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial del año 2024, a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, "FONATUR TREN MAYA S.A. DE C.V."-----

[Firma]

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo; así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

[Firma]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Municipales presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial del año 2024, a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, "FONATUR TREN MAYA S.A. DE C.V.".

[Firma]

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 35, fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* En su párrafo segundo establece: *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: *"... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."*;
- IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*;
- V. Que el artículo 35 fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, señala que se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial, Los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, esto es a contrario sensu, se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial los inmuebles de aquellos organismos, siempre que sean utilizados para lograr su objeto público;
- VI. Que a través del oficio FTM/AZH/266/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, signado por el Lic. Armando Zazueta Hernández, Director, Apoderado Legal y Representante Inmobiliario de FONATUR Tren Maya S.A de C.V., se solicitó la exención de pago del Impuesto Predial respecto del lote número 1 de la manzana 6, zona 01, calle Chac-Mool sin número, colonia Ejidal, Municipio de Tulum, C.P. 77760, Estado de Quintana Roo, que tiene una superficie de construcción de 1,534.80 m² (mil quinientos treinta y cuatro punto ochenta metros cuadrados), una superficie de terreno de 2,247.95 m² (dos mil doscientos cuarenta y siete punto noventa y cinco metros cuadrados); y la clave catastral 902005000006001. Mismo que se compró con el fin de ser utilizado como bien de dominio público de la Federación, para el cumplimiento de su objeto público;
- VII. Que FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria, en términos de los artículos 3°, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, teniendo entre su objeto social, tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana, siéndole asignado la construcción, operación, exploración de la vía general de comunicación ferroviaria Tren Maya, la prestación del servicio



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos necesarios para prestar los servicios auxiliares requeridos;

- VIII. Que el Tren Maya en un proyecto para mejorar la calidad de vida de las personas, cuidar el ambiente y detonar el desarrollo sustentable, mismo que recorrerá una distancia de 1,500 kilómetros aproximadamente de vías de tren, estaciones y paraderos, divididos en 7 tramos, por lo que, FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., se considera un instrumento estratégico para el desarrollo de la inversión turística en México;
- IX. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, se redacta: ***“Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público”***; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. De las disposiciones en comento, se desprende a *contrario sensu*, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de institución, cuando se trate de bienes utilizados para propósitos de su objeto público; en ese sentido el bien inmueble identificado con la clave catastral 902005000006001, es compatible con el objeto social;
- X. Se estima que, de exentarse el pago del Impuesto Predial, así como sus posibles recargos, de acuerdo con lo establecido en el inciso que antecede, se contribuye a su vez, a la consolidación del proyecto Prioritario Integral denominado “Tren Maya”, que se considera como instrumento estratégico para el desarrollo de la inversión turística de México, al pasar por los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, y nuestro Estado Quintana Roo. Es por tanto, que se propone a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acceder a su solicitud, y exentar del impuesto predial correspondiente a 2024, a FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., respecto del predio identificado con la clave catastral 902005000006001, siempre que se continúe con el uso, destino y finalidad de su objeto, esto es el proyecto Prioritario Integral “Tren Maya”.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta a FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., del pago del Impuesto Predial y sus accesorios respecto del predio identificado con la clave catastral 902005000006001, previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, correspondiente al año 2024, siempre que se continúe con el uso, destino y finalidad de su objeto, esto es el proyecto Prioritario Integral “Tren Maya”.

Segundo. Se designa al C. Vicente Francisco Aldape Moncada, en su calidad de Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, realice las acciones pertinentes para asegurar el cumplimiento del presente acuerdo, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y hacer del conocimiento el contenido del presente Acuerdo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma]

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Muncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Muncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde a los Asuntos Generales.

El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión. Al no haber intervenciones el Presidente Municipal continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la Clausura de la Sesión. Pido a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las ocho horas con treinta y dos minutos del día viernes veintidós del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia.

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.

Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.

Primer Regidor.

AUSENTE

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.

Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.

Tercer Regidor.

AUSENTE

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.

Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.

Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.

Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.

Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.

Octava Regidora.

AUSENTE

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.

Noveno Regidor.

Doy Fe.

Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez.

Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.